



# Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno

## Alhaurín el Grande

### SECRETARÍA

---

#### ASUNTOS

1. Del Libro de Hermanos y Hermanas.
2. Del Articulado de obligado cumplimiento dictado por la Diócesis de Málaga, común a todas las Cofradías y Hermandades de nuestra provincia, incorporados al Proyecto de los nuevos Estatutos (pendientes de aprobación).
3. Del CENSO de Hermanos y Hermanas.
4. De la Conformidad para el uso de datos personales en cumplimiento de la política de Protección de datos, según normativa vigente.

En Alhaurín el Grande, a 12 de octubre del Año del Señor de 2020

#### 1. Del Libro de Hermanos y Hermanas.

Queridos *hermanos* y *hermanas de Jesús*:

Desde la **Secretaría** de esta centenaria corporación nazarena estamos realizando, en beneficio e interés de esta Real Hermandad, y de sus hermanos y hermanas, el **LIBRO DE HERMANOS Y HERMANAS DE JESÚS**. En ese Libro quedarán registrados los datos y la asignación de los hermanos y hermanas por motivos de la organización y conservación de nuestra historia. Con el fin que la información de la que dispongamos sea la correcta, te rogamos nos hagas llegar tus **Datos Actualizados**. Podrás hacerlo rellenando el **Formulario** al que se puede acceder desde el enlace que se indica a continuación o poniéndose en contacto con el **Teléfono de la Secretaría** de nuestra Hermandad (**664811256**), agradeciéndote tu colaboración de antemano.

[Enlace formulario actualización de datos \(no reenvíe este enlace\)](#)

(Ctrl +click para hipervínculo)

**NOTA IMPORTANTE:** La información que recibamos, será cotejada por la Secretaría de esta Hermandad, con el fin de verificar que pertenece usted a nuestra entidad nazarena.

**SI AÚN NO ERES HERMANO:** Puede cumplimentar el formulario desde nuestra web oficial. <http://nuestropadrejesusnazareno.com/web/alta-hermandad/>

Con este **nuevo registro, tanto físico en las dependencias de nuestra Casa Hermandad, como electrónico, se pretenden actualizar nuestra Base de Datos y agilizar varios ámbitos, como, por ejemplo:**

- Confirmar la forma de **Notificación Oficial a los Hermanos/as**, siendo preferiblemente, a partir de esta actualización, la comunicación con los mismos, **mediante correo electrónico;** para ello, las personas que así lo deseen, debe marcar la casilla que contiene sólo el aviso postal.
- Actualizar números de teléfonos, dirección, fecha de antigüedad, etc.
- Realizar, en un futuro próximo, el **Carnet de Hermano.**

## **2. Del Articulado de Obligado cumplimiento decretado por el Obispado de Málaga, común a todas las Cofradías y Hermandades de nuestra Diócesis, e incorporado íntegramente al Proyecto de Reforma de Estatutos de nuestra Real Hermandad.**

Dada la obligada necesidad, impuesta por el **Decreto de 21 de abril de 2019 del Obispado de Málaga**, de que todas las Hermandades y Cofradías de nuestra Diócesis adapten sus **Estatutos** ajustándose a las **Normas de Obligado cumplimiento** y al **Modelo** promulgado, esta **Real Hermandad** ha presentado a la **Diócesis** un **Proyecto de Reforma de Estatutos**, para que nos trasladen sus observaciones, no habiéndose podido someter a la aprobación del **Cabildo** a causa del **Estado de Alarma**. A falta de cumplir en un futuro con este trámite, se recoge en su articulado aquellos preceptos que están vigentes ya, al ser de obligado cumplimiento desde la aprobación de este **Decreto**. Por ello, **aprovechamos esta comunicación, para informar del contenido de los artículos y apartados más relevantes**, que son de obligado cumplimiento para todas las **Hermandades y Cofradías de la Diócesis**.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS HERMANOS Y HERMANAS**

#### **Capítulo VII. Requisitos y admisión.**

##### **Artículo 17. Requisitos.**

§1. Pueden ser hermanos/as todas las personas físicas católicas que reúnan las siguientes condiciones:

1º Observar una conducta moral y religiosa ejemplar, pública y privadamente.

2º Manifestar una actitud de servicio al bien común.

3º Sentir marcado interés por los objetivos y fines de la Corporación.

§2. Pueden ser hermanos las personas jurídicas, instituciones y administraciones públicas, siempre que no muestren públicamente una posición de rechazo a la Iglesia o a la fe y moral católica. La participación de las personas jurídicas, instituciones y administraciones públicas como hermanos se adaptará a su condición, y entre otras cosas carecerán de voto o participación en los cabildos y demás órganos de gobierno de la Corporación y en los procesos electorales.

[...]

## **Capítulo VIII. Derechos y Obligaciones.**

### **Artículo 19. Una vez admitidos, y mientras no hayan sido sancionados, los hermanos:**

1. Pueden solicitar la imposición de la medalla, que se efectuará en la fecha programada por la Junta de Gobierno, la cual normalmente se hará coincidir con los cultos a los Sagrados Titulares.

2. Pueden lucir el escudo de la Corporación.

3. Disfrutan de los derechos y deberes reconocidos en los Estatutos y sus reglamentos. Si bien para algunos de ellos se requerirá una antigüedad determinada u otros requisitos.

4. Son **hermanos de pleno derecho**, los hermanos personas físicas, mayores de 18 años, que hayan prestado los consentimientos y facilitado los datos necesarios señalados en estos estatutos, que estén al corriente en las cuotas, tengan al menos dos años de antigüedad en la Corporación, y no hayan sido sancionados o se encuentren inhabilitados.

5. Cuando se produzca el fallecimiento de algún hermano se celebrarán sufragios por el eterno descanso de su alma, preferiblemente durante los cultos en honor de los Sagrados Titulares.

### **Artículo 20. Son obligaciones de los Hermanos:**

1. Promover y cultivar la devoción a los Sagrados Titulares.

2. Participar y asistir a los cabildos y cultos a los que sean convocados.

3. Estar al día en las cuotas, ordinarias o extraordinarias establecidas por los órganos de gobierno.

4. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables en la Corporación.

5. Cumplir los requisitos exigidos para ser hermanos en el Artículo 17 y el consentimiento del Artículo 18.

6. Facilitar y mantener actualizados sus datos en los libros y ficheros de la Corporación, comunicando las modificaciones.

7. Todos están obligados en el ejercicio de sus funciones a guardar el mayor sigilo y discreción. Cuando asistan a cualquier órgano colegiado, en el desarrollo de la sesión que se celebre, les queda prohibido expresamente hacer uso de cualquier medio de comunicación que dé cuenta del desarrollo de la reunión al exterior.

8. El hermano que acceda a libros o documentos de la Corporación o datos de otros hermanos será responsable del uso que haga de la información obtenida, en especial en materia de Protección de Datos.

## **Capítulo IX. De la falta de pago de las cuotas o luminarias y no facilitar los datos necesarios o requeridos.**

**Artículo 21. §1.** La falta injustificada de pago de cualquier cuota o luminaria, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo hermano tener la consideración de hermano de pleno derecho. Pudiendo recobrar tal condición con el abono de las cuotas debidas.

La falta injustificada de pago durante dos años, será comunicada al hermano deudor en el domicilio del mismo que conste en la Corporación, mediante procedimiento que permita dejar constancia de su remisión y notificación o intento de notificación por dos veces, cuyos justificantes deberán permanecer en la Secretaría. Si no regulariza los pagos en un plazo de un mes, conllevará la baja definitiva en la Corporación mediante acuerdo de Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno puede eximir del pago en circunstancias excepcionales.

**§2.** La falta de respuesta a comunicaciones de la Corporación requiriendo datos necesarios para acreditar la condición de pleno derecho o elector o elegible, o de los datos necesarios para el cobro de cuotas u otros datos cuando en la comunicación se aperciba expresamente de la necesidad de respuesta, también impedirán al hermano tener la condición de pleno derecho. Dicha comunicación se realizará del modo establecido en el punto anterior.

Transcurridos seis meses sin que se actualicen los datos necesarios o requeridos podrá ser dado de baja por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**§3.** Los hermanos que no respondan a los requerimientos y por tanto falten datos esenciales de ellos en la corporación no tendrán la consideración de hermanos de pleno derecho, no serán computados como tales a los efectos de número total de hermanos previstos en estos estatutos. Y se hará constar expresamente en los listados de hermanos, que se rectificarán una vez presentados los datos requeridos. Todo ello sin perjuicio de lo previsto específicamente para el proceso electoral.

[...]

## **BASE CUARTA**

### **DEL CENSO DE HERMANOS Y HERMANAS, IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES.**

#### **Artículo 37. El Censo de Hermanos.**

**§1.** El Secretario, antes de la emisión del informe sobre las candidaturas, dará cuenta a la Comisión Electoral del censo de hermanos de la Corporación, haciendo constar en el mismo los siguientes datos: número de hermano, nombre y apellidos, antigüedad en la Corporación, fecha de nacimiento, Documento Nacional de Identidad, si se encuentra al corriente en las cuotas (en caso negativo se expresará con detalle las que tenga pendientes), y si ha prestado los consentimientos y facilitado los datos previstos en los estatutos. Igualmente hará constar cualquier otro dato respecto de los requisitos establecidos estatutariamente para poder acceder a los cargos de Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno.

§2. La Comisión analizará el censo, podrá pedir aclaraciones necesarias al Secretario o al Tesorero, y una vez recabados todos los datos, procederá a su aprobación, en un plazo de seis días desde la entrega por el Secretario del censo de hermanos.

§3. El censo aprobado y diligenciado por el Secretario de la Comisión con el Visto Bueno del Presidente, estará en la secretaría de la Corporación para consultas por parte de los Hermanos, durante el plazo de cinco días en un horario mínimo de una hora y media diaria.

§4. Durante el mismo plazo y horario los hermanos podrán presentar alegaciones e impugnaciones al censo en la Secretaría de la Comisión/Cofradía, o mediante correo electrónico a la dirección que, en su caso, se designe por la Comisión Electoral.

## **BASE OCTAVA**

### **DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.**

[...] Para ejercer el derecho de voto será preciso que aquellos hermanos que figuren en el censo electoral con defectos u omisiones subsanables los hayan subsanado o subsanen previamente.

Y con carácter informativo se reseña el artículo 28 de los Estatutos que también se ajusta al modelo de articulado aprobado por el Obispado.

### **Capítulo XIV. Del Cabildo General.**

**Artículo 28.** El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Corporación. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos años de antigüedad en la Corporación, que tengan la consideración de hermanos de pleno derecho, según las normas estatutarias.

El resto de los hermanos podrán concurrir al Cabildo sin voz ni voto. Excepcionalmente quien presida el Cabildo podrá concederle la palabra a alguno de estos hermanos, previa petición.

La mesa decidirá el cumplimiento de los requisitos por parte de los hermanos concurrentes, en caso de discordancia.

\*\*\*\*\*

## **2. Del CENSO de hermanos y hermanas.**

Una de las referencias importantes, en la aplicación del articulado de obligado cumplimiento, entre otras, es la condición de **HERMANO/A DE PLENO DERECHO, para lo cual, dentro de otros aspectos, debe estar al corriente en el abono de las cuotas (Art. 21, Estatutos, pendientes de aprobación)**

**Dada la cercanía de celebración de un nuevo proceso electoral, se informa que este articulado ya está vigente para su correspondiente aplicación,** por lo que, desde la SECRETARÍA DE LA REAL HERMANDAD, se les informa que podrán ponerse al día durante la fase de confirmación del CENSO DE HERMANOS, el cual, se ruega que incluya los datos más actualizados posibles.

Dadas las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos, en relación a la cuota de Hermano/a, para su correcta actualización, **en caso que la persona quiera poner al día sus cuotas pendientes, por diversos motivos, entre otros tener derecho a votar en las próximas elecciones, podrá hacerlo a la COMISIÓN ELECTORAL, si esta, lo estima oportuno, una vez verifique su situación en el CENSO DE HERMANOS.**

### **3. De la Conformidad de uso de datos en política de Protección de datos según normativa vigente.**

*Artículo 18. Admisión. (Proyecto de Reforma de Estatutos).*

§1. [...]

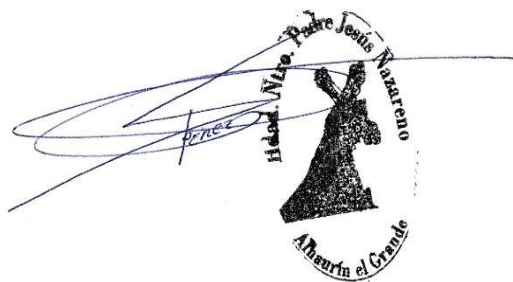
*El interesado debe prestar los consentimientos requeridos por la normativa vigente sobre protección de datos.*

Por tanto, quedan informados todos los hermanos y hermanas, a los cuales pedimos su colaboración en este proceso de actualización de datos, donde **usted dará su conformidad, para el tratamiento y uso de los mismos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal**, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, les informamos que los datos que nos faciliten en la presente, serán incorporados a un fichero y libros responsabilidad de la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, con domicilio en Plaza de San Sebastián, s/n- 29120 Alhaurín el Grande, cuya finalidad es la gestión adecuada del procedimiento de inscripción de los hermanos/as a los actos, actividades, reuniones y convocatorias que esta entidad religiosa tenga a bien organizar.

Asimismo, les comunicamos que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a ellos mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico **secretaria@nuestropadrejesusnazareno.com**, adjuntando copia de su **DNI** o documento identificativo equivalente. **Gracias por su colaboración.**

**El Secretario**

**Vº. Bº. Hermano Mayor**



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp features a central figure of a man in a dark robe, likely a religious icon, surrounded by the text "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno" at the top and "Alhaurín el Grande" at the bottom.